



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA (OPC)

Nosotros: **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03114, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (**ENP**), una institución autónoma creada mediante Decreto Legislativo número cuarenta (40) de fecha 14 de octubre de 1965, y por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita, con el Acta de Sesión Extraordinaria Número 009/2017 de fecha 21 de Julio del año dos mil Diecisiete, celebrada por el Honorable Consejo Directivo de la ENP, donde consta su nombramiento; y el señor **ANTONIO ZAMBRANO HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, Contador Público, de nacionalidad mexicana, con Pasaporte Número G25259950, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; y actuando en su condición de representante legal de la sociedad mercantil **OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta (140), de fecha siete de diciembre del dos mil quince (2015), inscrita con el número de matrícula 2530197 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, condición que acredita con el instrumento público número siete (7) de Poder General de Administración e inscrito bajo el asiento numero 20868 matricula 2530197, del precitado registro, con facultades suficientes para la celebración del presente **ADENDUM al CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA (OPC)**, suscrito en fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

DECLARACION CONJUNTA: Este documento se perfeccionará y tendrá plena vigencia una vez cuente con la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortes y el Consejo Directo de la Empresa Nacional Portuaria.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) En fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), ambas partes suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA (OPC)**, cuyo objetivo era la remediación de un pasivo ambiental a su cargo consistente en un potencial derrame de aceite mineral y otros elementos provenientes del remolcador “Francisco Morazán” y que se encuentra localizado en el mar de Puerto Cortes y fundamentado en la cláusula 12.5 del Contrato de Concesión que dice, “...*En caso que la Empresa Nacional Portuaria no cumpla sus obligaciones de remediación, el OPERADOR podrá optar por llevarlos a cabo, cubriendo dichos trabajos con, los pagos a que tenga derecho la Empresa Nacional Portuaria, establecidos en la Cláusula 8.26, previo acuerdo con el Fiduciario y el Comité Técnico*”. Convenio que fuera aprobado Comité Técnico del Fideicomiso de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortes y el Consejo Directo de la Empresa Nacional Portuaria.
- b) Que la Empresa Nacional Portuaria ha solicitado que se modifique la clausula **SEGUNDA**, del citado convenio con el objeto de aumentar el monto previamente acordado del convenio.
- c) Por lo que las partes, proceden a modificar la clausula **SEGUNDA** del **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA (OPC)**, suscrito en fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDA: Se modifica la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA (OPC)**, suscrito en fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), que se leerá así: “**SEGUNDA: VALOR.** El valor para remediar el pasivo ambiental a la fecha se estima en la suma de **CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 170,156.93)** estos valores fueron





NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



presentados a la ENP, mediante cotizaciones emitidas por empresas especializadas en este rubro ambiental. Dichos valores están sujetos a actualizaciones por parte del proveedor considerando diferentes variables entre ellas, la gravedad en las labores de limpieza y tratamiento de los líquidos oleosos. La **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)** acuerda que es la única responsable por el cumplimiento de sus procesos legales inclusive los relacionados a los de contratación de acuerdo a las leyes aplicables y por los de la mitigación de la contaminación a su cargo.

TERCERA: ACEPTACION Y RATIFICACION: Ambas partes aceptamos y ratificamos los términos y condiciones de este adendum, así como que quedan subsistentes y válidas las demás cláusulas del **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA (OPC)**, suscrito en fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

En Fe de lo antes enunciado ambos representantes de Empresa Nacional Portuaria y Operadora Portuaria Centroamericana, S.A. de C.V., respectivamente, firman el presente Adendum, en dos ejemplares en la Ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes a los once días del mes de octubre del Dos Mil Veintiuno:

Por la Empresa Nacional Portuaria
Gerardo José Murillo



Por Operadora Portuaria Centroamericana
Antonio Zambrano Hernández